



## **CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO EMPRENDEDORES**

En Alcalá de los Gazules, a 29 de junio de 2018.

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D<sup>a</sup>. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

**Y de otra parte**, D. Javier Pizarro Ruiz, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Alameda de la Cruz, nº 14, C.P.: 11.180 de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

**TERCERO.-** Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

**CUARTO.-** Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,



## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, como cesionaria del uso del inmueble conocido como "Casa Díazñez" sito en Plaza San Jorge, nº 4 de Alcalá de los Gazules, de conformidad con el *Convenio entre la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules para la cesión del inmueble sito en Plaza San Jorge, nº 4, conocido como "Casa Díazñez"*, suscrito el 19 de junio de 2015, y, según consta en certificado de Acuerdo de Pleno de 22 de marzo de 2018, *vista la autorización de la Consejería de Fomento, Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía e informes técnico, jurídico, la Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión*, cede con carácter temporal y gratuito el uso y la gestión de la primera planta, exceptuando el primer despacho entrada izquierda, segunda planta y tercera planta para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

**TERCERO.-** La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

**CUARTO.-** La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:



- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.
- Alojamiento empresarial (en su caso).

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, como cesionario de las instalaciones, considera a la Fundación entidad legitimada para interponer demanda



de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, de cuya gestión en el inmueble citado en el presente convenio es responsable.

**QUINTO.-** La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

**SEXTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos así como los gastos correspondientes a la luz y agua del local.

**SÉPTIMO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda hasta el 19 de junio de 2025, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cesión se considerará extinguida.

**OCTAVO.-** Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

No obstante, en caso de resolución del presente convenio por motivos ajenos a Andalucía Emprende, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules deberá indemnizar a ésta las cantidades invertidas en el inmueble cedido previa acreditación de las mismas.

**NOVENO.-** En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

**DÉCIMO.-** Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado el/emplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D<sup>a</sup>. María Montserrat de los Reyes Cilleza.  
Directora Gerente de Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Javier Pizarro Ruíz.  
Alcalde Presidente del Excmo. Ayto.  
de Alcalá de los Gazules.